



# Concesión de Aguas Subterráneas

Normatividad: Ley 99 de 1993 - Decreto 1076 de 2015 - Acuerdo CVC CD No. 042 de 2010



## **¿Qué es una Concesión de Aguas subterráneas?**

---

Es el modo de adquirir el derecho a usar o aprovechar las aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos.

## **¿Ante quién se tramita?**

---

En los municipios de la jurisdicción de la CVC, debe tramitarse ante la Dirección Ambiental Regional con jurisdicción en el municipio donde se localiza el predio donde se ubica el pozo.

## **¿Cómo se presenta la solicitud de concesión de aguas subterráneas?**

---

El interesado en obtener una concesión de aguas subterráneas, debe presentar el Formulario Único nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas debidamente diligenciado ante la Dirección Ambiental Regional respectiva.

## **¿Qué documentación debe anexarse a la solicitud de concesión de aguas subterráneas?**

El interesado en obtener una concesión de aguas subterráneas deberá presentar como anexos del Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal (expedición no superior a 3 meses)

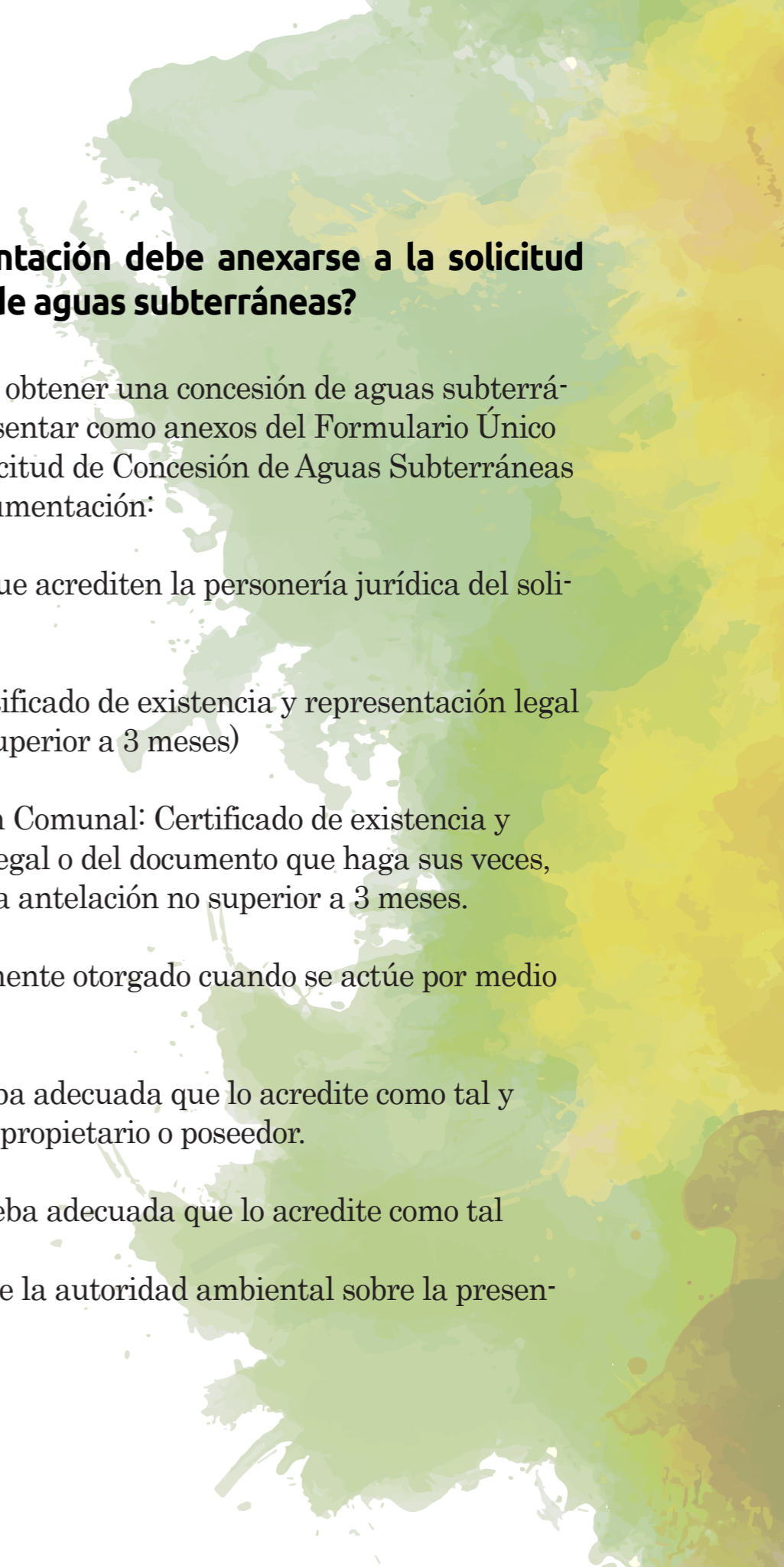
Juntas de Acción Comunal: Certificado de existencia y representación legal o del documento que haga sus veces, expedido con una antelación no superior a 3 meses.

- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.

- Tenedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor.

- Poseedor: Prueba adecuada que lo acredite como tal

- Certificación de la autoridad ambiental sobre la presen-



tación del informe previsto en el Artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015.

- Censo de usuarios para acueductos veredales y municipales.
- Diseño definitivo del pozo
- Información sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.

Requisitos normativos adicionales.- Información prevista para concesiones con características especiales, así:

### **Uso industrial:**

- Estudio de factibilidad.
- Si la concesión es para aprovechamiento de agua para refrigeración de maquinaria, el solicitante deberá presentar, además de lo anterior la siguiente información:
  - Documento que contenga información del dato exacto de la cantidad de agua que se necesita para dicho fin.

- Documento que contenga memoria descriptiva de las operaciones practicadas para determinar el caudal del río o de la corriente, así como de las operaciones de lavado comprendida la periodicidad, el lugar y el sitio donde se produzca el vertimiento de las aguas servidas.

### **Uso energético:**

- Estudio de factibilidad del proyecto en los casos y requisitos exigidos por la UPME.
- Documento que especifique la potencia y la generación anual estimada.
- Si se requiere ampliar la fuerza hidráulica o el plazo de otorgada la concesión en la solicitud deberá expresar la mayor cantidad de fuerza que se pretende desarrollar o el tiempo por el cual se pide la ampliación del plazo. Adicionalmente deberá presentar los documentos que acrediten legalmente la existencia de la concesión.

### **Usos mineros y petroleros:**

- Estudio de factibilidad del proyecto minero.

## **Flotación de maderas**

- Documento que acredite el otorgamiento del permiso o autorización de aprovechamiento forestal.

## **¿Cuál es el término de vigencia de una concesión de aguas subterráneas?**

---

Las concesiones de aguas subterráneas se otorgan por la vida útil del pozo.

## **¿Qué consecuencia tiene aprovechamiento de las aguas, sin la obtención previa de la concesión?**

---

Quien haga el aprovechamiento de las aguas, sin la obtención previa de la concesión, como infractor de las normas ambientales, se hará acreedor a la imposición mediante acto administrativo motivado y de acuerdo con la gravedad de la infracción alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas y sanciones, en los términos establecidos en la Ley 1333 de 2009:

### **Medidas preventivas:**

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.

- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.

- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

### **Sanciones:**

- Multas diarias hasta por cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio.
- Revocatoria o caducidad de licencia ambiental, autorización, concesión, permiso o registro.
- Demolición de obra a costa del infractor.
- Decomiso definitivo de especímenes, especies silvestres exóticas, productos y subproductos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Restitución de especímenes de especies de fauna y flora silvestres.
- Trabajo comunitario según condiciones establecidas por la autoridad ambiental.